



ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA Y LA DEMOCRACIA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

CONSIDERANDO

I.- INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I.I.- Que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de conformidad con lo establecido por su artículo 4, Fracciones II, IV tiene como finalidad garantizar la participación comunitaria y ciudadana en la toma de las decisiones públicas, y garantizar el control social de los ciudadanos,.

I.II.- Que la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo establecido en su artículo 3 Fracciones I, II, tiene como objeto la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del derecho a la información pública

I.III.- Que el artículo 2 de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un organismo autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio en los términos de la Constitución Política del Estado y la Ley.

I.IV.- Que para el mejor desempeño de sus funciones, y en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley antes mencionada, el Instituto en la esfera de su competencia, mantendrá con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y con los demás organismos públicos autónomos, una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo democrático de la entidad.

II.- INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA.

II.I.- Que de conformidad con los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del Estado; 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.II.- Que la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila en su artículo 42 fracciones II, y III es facultad del Consejo General, promover de manera permanente *la educación cívica y la*

participación de los ciudadanos en los procesos electorales, celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Federal Electoral.

II.III.- Que la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de conformidad con lo establecido por su artículo 11, el Instituto, en la esfera de su competencia, mantendrá con los gobiernos federal, estatal y municipal y con los organismos públicos autónomos, una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo democrático de la entidad.

II.III.- Que para lograr el objetivo del presente convenio, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

II.IV.- Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

II.V.- Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

III.I.- Que el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila establece, los partidos políticos son instituciones constitucionales y entidades de interés público. Todo partido político deberá promover la participación del pueblo coahuilense en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y municipal; asegurar la vida democrática de su organización y hacer posible el acceso de los ciudadanos al

ejercicio del poder público, por medio del sufragio popular y de acuerdo con los programas, principios e ideas democráticas que postulen.

III.II.- Que los artículos 5 fracción III Inciso 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública, define cuáles son las entidades públicas sujetas de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, y entre ellas se encuentran los partidos políticos y las organizaciones políticas.

ACUERDO

PRIMERO.- Los Partidos Políticos:

A) Desarrollarán su quehacer político interno y público, bajo los preceptos éticos de equidad, calidad y responsabilidad en su accionar, como lo establece su misión y normatividad.

B) Publicarán los programas, proyectos y propuestas, no sólo cumpliendo a lo que están obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado en los términos del artículo 24 fracción VI , sino con el compromiso de que esta información llegue de modos asequibles al mayor número de ciudadanos.

C) Publicarán sus procesos internos y el costo de los mismos, transparentando con ello la elección de candidatos y reflejando el respeto a su militancia y a la voluntad de sus órganos electorales.

D) Publicarán todo lo referente a la Información Pública Mínima previsto en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado en medios que fácilmente estén al alcance de la ciudadanía.

E) Subrayarán de manera sencilla, entendible y clara el uso que se da a los recursos públicos utilizados tanto en la gestión ordinaria como en las campañas electorales.

F) Informarán periódicamente a la ciudadanía en forma completa, a través de los medios que estimen adecuados y que garanticen la recepción por parte de la mayoría, acerca de las acciones de gobierno emprendidas por sus militantes que desempeñan cargos de elección popular.

G) Propiciarán y promoverán la formación y capacitación en materia de acceso a la información pública entre sus militantes.

H) Facilitarán y atenderán a la encomienda que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado deposita en el ICAI y que tiene que ver con el seguimiento y la vigilancia sobre el cumplimiento de los preceptos que dicha Ley señala y los establecidos en este Acuerdo de Voluntades.

SEGUNDO.- El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública :

A) Fomentará la Cultura del Derecho al Acceso a la Información, como obliga el Título Tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, haciendo hincapié en que la ciudadanía debe estar bien informada para tomar decisiones conscientes en el ejercicio de sus derechos políticos.

B) Apoyará a los partidos políticos en sus procesos de formación y capacitación en materia de acceso a la información pública.

C) Asesorará a los responsables de coordinar los trabajos en materia de Acceso a la Información que nombren los partidos políticos sobre la obligatoriedad de publicitar su información de oficio y emitir sus acuerdos de reserva.

D) Asesorará a las organizaciones civiles y a la ciudadanía en general sobre el cómo acceder a la información emitida por los partidos políticos, y sobre el derecho que tienen de conocerla cuando sea generada, administrada o archivada por el partido político o bien por otras instituciones.

E) Desarrollará el seguimiento de las acciones de los partidos políticos relacionadas con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y aquellas derivadas del presente Acuerdo de Voluntades, con la convicción de contribuir, a través de sus observaciones, al esfuerzo de transparencia y rendición de cuentas que ya realizan, y a los procesos democráticos en nuestro estado.

TERCERO.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A) El Instituto Electoral dentro del ámbito de su competencia coadyuvará con los participantes firmantes del presente instrumento legal, con el intercambio de información pública que obre en sus archivos.

B) El Instituto Electoral de manera continua publicará a través de los medios que estime pertinentes la información mínima que establece la Ley de Transparencia así como cualquier otra información que pudiera ser útil para la ciudadanía.

C) El Instituto electoral por medio de los instrumentos de participación ciudadana colaborará con el ICAI en la difusión de la cultura de la transparencia como una de las formas de participación ciudadana que existen en nuestro estado.

CUARTO.- Se creará una Comisión integrada con un representante de cada Partido Político con registro oficial en el Estado, uno por el Instituto

Coahuilense de Acceso a la Información, y uno por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con el objeto de dar seguimiento al presente acuerdo y procurar el cumplimiento de sus fines, y sesionará con la periodicidad que ella determine y cuando lo estime conveniente.

Se firma el presente en la Ciudad de Saltillo, Coahuila el día 14 de Junio del año 2005.

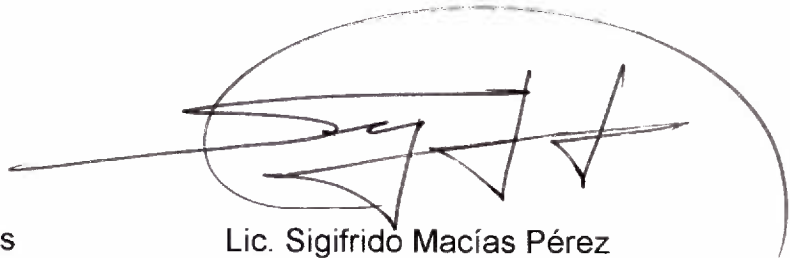
POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Lic. Esther Quintana Salinas
Presidenta del Comité Directivo Estatal

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



Lic. Sigifrido Macías Pérez
Presidente del Comité Directivo Estatal

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



Lic. Abundio Ramírez Vásquez
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal

PARTIDO DEL TRABAJO



Sr. Virgilio Maltos Long
Comisionado Ejecutivo Nacional
y Coordinador Estatal